



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en este órgano competicional en fecha 3 de noviembre de 2023 solicitud del club CD MANCHEGO CIUDAD REAL de modificación del horario del encuentro CD MANCHEGO CIUDAD REAL – EL PALO CF, correspondiente a la jornada 11ª del grupo 4 de Segunda Federación, fijado en su momento para su celebración el sábado 11 de noviembre de 2023 a las 17:30 horas.

**SEGUNDO.-** En justificación de la solicitud de modificación del horario del encuentro a las 12:00 horas del domingo 12 de noviembre de 2023 acompaña el club local certificado del Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real que, entre otras consideraciones adicionales, refleja la falta de disponibilidad del campo 1 del Polideportivo Rey Juan Carlos en la fecha del 11 de noviembre de 2023.

**TERCERO.-** Se opone a dicha solicitud de modificación del horario del encuentro el club visitante, EL PALO CF, alegando que se exige un mínimo de dos semanas de antelación para la fijación de un horario, que ya procedieron a hacer la reserva total del plan de viaje y que la modificación planteada conllevaría un sobrecoste importante, debido a la cancelación de los billetes de AVE y las señales entregadas para las dietas, a lo que se añadiría la necesidad de reserva de un hotel, ante la imposibilidad de desplazarse en el mismo día a Ciudad Real por razones obvias, motivos por todos los cuales se opone el club a dicha solicitud de modificación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto, si bien se certifica la falta de disponibilidad del campo principal de juego del club local (Polideportivo Rey Juan Carlos) no se ha puesto de manifiesto motivo alguno que impida la utilización del campo alternativo (Estadio Municipal de Miguelturra), campo alternativo que el club designó en su día al formalizar la inscripción precisamente para la eventualidad de que, puntualmente, no pudiese disponerse del campo principal de juego y que todos los clubes están obligados a facilitar precisamente para este tipo de coyunturas.

Por tanto, siendo dable mantener el horario inicialmente fijado para evitar al club visitante la causación de los perjuicios que el mismo expone – y que, en cambio, tendría obligación de soportar si la modificación de horario se hubiese comunicado con la antelación de quince días naturales que exige la Disposición General Novena de las Normas reguladoras y bases de competición de Segunda Federación – es por lo que, en lugar de acceder a la modificación de horario solicitada, procede fijar la celebración del encuentro en el mismo horario en su día fijado por el club local si bien en el campo alternativo de juego ante la falta de disponibilidad del campo principal.

Es por ello que se **RESUELVE:**

**DESESTIMAR la solicitud de modificación de horario del encuentro CD MANCHEGO CIUDAD REAL – EL PALO CF, correspondiente a la jornada 11ª del grupo 4 de Segunda Federación, fijado el sábado 11 de noviembre de 2023 a las 17:30 horas, horario que se confirma, fijándose la celebración del mismo en el campo alternativo de juego del equipo local, ESTADIO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes CD Manchego Ciudad Real, El Palo CF, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

En Las Rozas de Madrid, a 3 de noviembre de 2023.  
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales